



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## Respuestas Participación Ciudadana Trámite Familias en Acción

Directiva Presidencial No. 07 de 2018

#.	Temática	No.
1	Logística para la inscripción	337
2	No lo considera engorroso/difícil	140
3	Focalización de beneficiarios	68
4	Cobertura para nuevo proceso de inscripción	58
5	Información y documentos solicitados por FA	45
6	Tiempo para realizar la inscripción	29
7	Periodicidad de la inscripción	23
8	Capacidad del sistema de información	9
9	No conoce ni ha realizado el trámite	6
10	Obligatoriedad de asistencia a los encuentros pedagógicos	5
11	Verificación en educación	4
12	Verificación en salud	3
13	Custodias	2
14	Traslado de municipio	1
15	Inscripción de NNA en condición de discapacidad	1
16	Ingreso de NNA de nueva titular	1
17	Jóvenes en acción	1
	<b>Total general</b>	<b>733</b>

Cuadro 1 – Temáticas y No. de participantes

### 1. Logística para la inscripción

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Respecto a su observación concerniente a la logística para la inscripción al Programa Familias en Acción, comedidamente nos permitimos señalar que actualmente el programa cuenta con una Guía Operativa de Inscripción, en la cual se establecen la metodología, procedimientos y responsables para llevar a cabo el proceso de inscripción.

Teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la ciudadanía en el marco de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil” y para complementar la Guía anteriormente mencionada, el Programa Familias en Acción asume como estrategia de racionalización, expedir un instructivo de inscripción, dirigido a todos los responsables del proceso, con la finalidad de simplificar y hacer más cómodo, ágil y eficiente el trámite de inscripción en Familias en Acción para los ciudadanos.

Así, el instructivo señalará los mínimos logísticos que deben tener en cuenta los responsables del proceso para facilitar la participación de los ciudadanos en el proceso de inscripción, minimizando las largas filas, el amplio tiempo de espera, los desórdenes, la falta de acceso a internet o a equipos de cómputo, entre otras situaciones.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## **2. No lo considera engorroso/difícil**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”. Manifestamos una vez más nuestro compromiso de mejorar continuamente nuestros procesos.

## **3. Focalización de beneficiarios**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación a su observación sobre la focalización de los beneficiarios del Programa Familias en Acción, atentamente señalamos que la focalización poblacional es un proceso operativo por medio del cual Familias en Acción garantiza que el gasto social se asigne a las familias de los grupos poblacionales más pobres y vulnerables, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007.

El objetivo del proceso de focalización del programa es identificar y seleccionar a las familias pobres y vulnerables que cumplen los requisitos de inclusión a Familias en Acción en cada uno de los municipios, distritos, corregimientos departamentales, resguardos y comunidades indígenas del país.

En el proceso de inscripción realizado en 2012, la focalización se realizó teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1532 de 2012, que señalaba que serían beneficiarios de los subsidios condicionados de Familias en Acción: **i)** Las familias en situación de pobreza, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 10, 20, 30 de la presente ley. **ii)** Las familias en situación de desplazamiento; **iii)** Las familias indígenas en situación de pobreza de acuerdo con los procedimientos de consulta previa y focalización establecidos por el programa y además las familias afrodescendientes en pobreza extrema de acuerdo con el instrumento validado para tal efecto.

Ahora, en virtud de la modificación introducida por la Ley 1948 de 2019, serán beneficiarios de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Familias en Acción: 1. Las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley en mención; 2. Las familias víctimas de desplazamiento forzado en situación de pobreza y pobreza extrema; 3. Las familias indígenas en situación de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con procesos de concertación y focalización establecidos por el Programa; 4. Las familias afrodescendientes en situación de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Programa.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Por otra parte, mediante el documento CONPES 3877 de 2016 el gobierno nacional adoptó los nuevos lineamientos para la operación del Sisbén en su cuarta versión (Sisben IV), cuyo desarrollo está a cargo del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y el cual tiene como objetivo actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos.

Así, con la modificación legal introducida por la Ley 1948 de 2019 y la actualización de Sisbén, se espera seguir fortaleciendo los criterios de focalización de los hogares que hacen parte del Programa Familias en Acción, de tal forma que se identifique y seleccione a las familias más pobres y vulnerables.

#### **4. Cobertura para nuevo proceso de inscripción**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Respecto a su observación concerniente a la ampliación de la cobertura, informamos que a la fecha no se ha determinado la apertura de nuevos procesos de inscripción. Una vez se apruebe la apertura del proceso, las inscripciones al Programa Familias en Acción para todas las poblaciones focalizadas, se realizarán a través de convocatoria periódica y la fecha y los requisitos serán informados a la comunidad con suficiente antelación y por diferentes canales.

#### **5. Información y documentos solicitados por FA**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación a su observación sobre la información y documentos solicitados por el Programa Familias en Acción, precisamos que dentro del mejoramiento continuo y de la estrategia gobierno en línea, está comprometido con disminuir las solicitudes de información y documentos a los ciudadanos en el marco de los diferentes trámites que pueden adelantar. Es por esto que en los diferentes procesos del ciclo operativo de Familias en Acción se obtiene o actualiza la información de las familias mediante el cruce con bases de datos de otras entidades estatales, que hacen parte de la estructura externa del modelo de gestión del programa.

Así, por ejemplo, lo concerniente a actualización escolar, reporte de asistencia escolar para la verificación de cumplimiento de compromisos en educación, reporte de asistencia a citas de crecimiento y desarrollo para la verificación de cumplimiento de compromisos en salud y verificación de información de identificación de las personas inscritas en el programa, se realiza mediante cruce directo con la bases de datos o información reportada por las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos; Secretarías de Salud e IPS o EPS; Registraduría Nacional del Estado Civil y del Ministerio de Salud y de la Protección Social, respectivamente.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

No obstante, el programa Familias en Acción permite que las familias de manera individual y personal realicen estos reportes cuando existen errores o inconsistencias en las bases de datos o en la información reportada por las otras entidades, caso en el cual es necesario que alleguen la documentación que soporte lo que indican ante el programa.

Es necesario precisar que para la realización de ciertas modificaciones de la información que reporta una familia en el Programa, tales como conformación del núcleo familiar o datos para la priorización, Familias en Acción exige soportes idóneos y pertinentes, en la medida en que dicha información tiene incidencia en la entrega de las transferencias monetarias condicionadas, es decir, en la destinación de recursos públicos, por lo que es necesario contar con soportes que permitan validar la información que reportan.

Por último, señalamos que teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la ciudadanía en el marco de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, en el proceso de inscripción al Programa Familias en Acción los hogares deberán presentar sólo los documentos de identidad de los integrantes y, de ser del caso, el documento de custodia. Lo relacionado con la información escolar y de salud, bastará que la titular indique el nombre del establecimiento educativa en donde están matriculados los NNA y el nombre de la IPS donde atienden a los NN menores de 6 años, para ser inscritos, no debiendo presentar ningún documento soporte.

#### ***6. Tiempo para realizar la inscripción***

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Respecto a su observación relacionada con los cortos tiempos dados para realizar la inscripción, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la ciudadanía en el marco de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, el Programa Familias en Acción asume como estrategia de racionalización, expedir un instructivo de inscripción, en el cual se señalará tiempos para realizar dicho proceso.

Así, considerando el número de personas que asistan a la convocatoria de inscripción, se tiene previsto llevar a cabo jornadas de atención virtual y para el caso de atención presencial, utilizar métodos de atención para la organización de la convocatoria, como por ejemplo con los dos últimos dígitos de la cédula de ciudadanía de las personas previamente identificadas como potenciales, focalizadas por el programa.

El programa se encargará de trabajar conjuntamente con las administraciones municipales en la socialización de la convocatoria, su proceso y fechas, con la finalidad de que las personas focalizadas participen en las mejores condiciones de comodidad y eficiencia en el proceso de inscripción al Programa Familias en Acción.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

### **7. Periodicidad de la inscripción**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Para dar respuesta a su observación sobre la periodicidad de las inscripciones del Programa Familias en Acción, señalamos que las inscripciones de las familias focalizadas se realizan de forma masiva y periódica. El proceso de inscripción se realiza cuando se presenta alguna de estas circunstancias:

- i) modificación y/o ampliación de fuentes de focalización de las familias;
- ii) actualización de las bases de focalización;
- iii) ampliación de cobertura en un municipio, corregimiento departamental o región específica;
- iv) directriz del Gobierno nacional.

En este sentido, el término de la periodicidad de las inscripciones a Familias en Acción dependerá de estas circunstancias, las cuales, además, van implícitas a las metas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de la Nación.

### **8. Capacidad del sistema de información**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación a su observación sobre la capacidad limitada de documentos soportes en el Sistema de Información del Programa Familias en Acción -SIFA, precisamos que el Sistema actualmente tiene espacio proyectado para subir archivos de 512 K de tamaño. Debe tenerse en cuenta que al sistema sólo debe subirse documentos que en sus apartes sean pertinentes para sustentar la novedad que se realiza.

No obstante, el Programa Familias en Acción revisa la posibilidad de ampliar la capacidad de tamaño de los documentos soportes. Una vez se revise el tema en relación a la capacidad de almacenamiento de los servidores del Departamento para la Prosperidad Social se dará a conocer la decisión adoptada a los actores interesados, es decir, enlaces municipales del Programa.

### **9. No conoce ni ha realizado el trámite**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”. Manifestamos una vez más nuestro compromiso de mejorar continuamente nuestros procesos.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

### **10. Obligatoriedad de asistencia a los encuentros pedagógicos**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Sobre su observación relacionada con hacer obligatoria la asistencia a los encuentros pedagógicos, informamos que la corresponsabilidad de los hogares participantes en Familias en Acción guarda consonancia con los objetivos señalados por la Ley 1532 de 2012, modificada por la Ley 1948 de 2019.

Actualmente, el Programa Familias en Acción no tiene previsto definir como corresponsabilidad la asistencia a los encuentros pedagógicos. Sin embargo, se está trabajando en buscar temas de interés y/o jornadas de capacitación de acuerdo a las dinámicas propias de cada territorio, que antes de obligar, por el contrario, motiven a que los participantes asistan de manera masiva a dichos espacios

### **11. Verificación en educación**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación con su observación sobre los mecanismos de verificación de cumplimiento de los compromisos en educación, nos permitimos señalar que actualmente el procedimiento de verificación de compromisos en educación, tanto de actualización escolar como de verificación de asistencia escolar, se realiza fundamentalmente a partir del cruce de base de datos.

El proceso de verificación en educación se realiza en dos fases:

▪ Actualización escolar. Consiste en verificar el Establecimiento Educativo-EE, la sede, la jornada y el grado escolar, en el cual se encuentra matriculado cada NNA en edad escolar, inscrito en el programa, para cada vigencia escolar.

Esta se realiza por actualización escolar masiva mediante cruce de bases de datos y actualización escolar por novedad individual.

▪ Verificación de la asistencia escolar. Consiste en verificar, en cada periodo escolar (bimestre), la asistencia a mínimo el 80% de las clases escolares programadas, de cada NNA con actualización escolar y priorizado para el acceso al incentivo de educación.

La verificación de la asistencia escolar se realiza de cuatro (4) formas:

- Verificación directa en SIFA: realizada mediante cruce de bases de datos por los rectores de las Entidades Educativas – EE, en los cuales se encuentran matriculados los NNA participantes del programa.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

- Verificación por novedad: se realiza para los EE privados que no usan clave SIFA, en los cuales se encuentran matriculados NNA participantes del programa.
- Verificación por novedad extemporánea: se realiza para aquellos NNA que, cumpliendo con los compromisos, en el tiempo estipulado, no se les registro en el SIFA, por causas ajenas a las familias.
- Verificación por calamidad, desastre y/o emergencia: se realiza para aquellos casos en los cuales se presenta una calamidad, desastre o emergencia, en un territorio específico que impidieron realizar la verificación, de alguna de las formas descritas.

Actualmente el Programa Familias en Acción busca lograr la corresponsabilidad de los establecimientos educativos en el reporte de la información necesaria para verificar la asistencia escolar. Este propósito se ve fortalecido con lo establecido en Ley 1948 de 2019, artículo 12, por medio del cual se modifica el artículo 9º de la Ley 1532 de 2012, en el sentido de establecer que *“Las entidades del nivel nacional y territorial pertenecientes a los sectores de salud y educación deberán garantizar y serán responsables de la calidad de la información requerida por el Programa Familias en Acción para el cruce de los datos de los beneficiarios y en especial para el proceso de verificación de compromisos y su evaluación de impacto pertinente”*.

## 12. Verificación en salud

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación con su observación sobre los mecanismos de verificación de cumplimiento de los compromisos en salud, precisamos que el mismo se realiza de cuatro (4) formas:

- Verificación directa en SIFA: Se realiza directamente por las IPS o mediante información suministrada al programa por las EPS en las cuales se encuentran inscritos los NN menores de 6 años participantes del programa
- Verificación por novedad: se realiza para: i) las IPS privadas que no usan clave SIFA, en las cuales se encuentran inscritos NN menores de 6 años participantes del programa; ii) NN que asisten al CCD en IPS diferente a la registrada en SIFA; iii) NN hospitalizados en el periodo de verificación; iv) NN con enfermedades ruinosas, catastróficas-alto costo-, en fase terminal, crónicas, degenerativas, irreversibles y huérfanas.
- Verificación por novedad extemporánea: se realiza para aquellos NN menores de 6 años, que cumpliendo con los compromisos, no se les registró en el SIFA, por causas ajenas a las familias.
- Verificación por calamidad pública, desastre y/o emergencia: se realiza para aquellos casos en los cuales se presenta una calamidad, desastre y/o emergencia, en un territorio específico y por consiguiente no fue posible realizar la verificación por medio de las tres formas descritas anteriormente.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Como puede observarse en la información anterior, el procedimiento de verificación de cumplimiento de compromisos en salud se realiza fundamentalmente a partir del cruce de base de datos.

Actualmente el Programa Familias en Acción busca lograr la corresponsabilidad de las IPS – EPS en el reporte de la información necesaria para verificar la asistencia a las citas de control de crecimiento y desarrollo. Este propósito se ve fortalecido con lo establecido en Ley 1948 de 2019, artículo 12, por medio del cual se modifica el artículo 9º de la Ley 1532 de 2012, en el sentido de establecer que *“Las entidades del nivel nacional y territorial pertenecientes a los sectores de salud y educación deberán garantizar y serán responsables de la calidad de la información requerida por el Programa Familias en Acción para el cruce de los datos de los beneficiarios y en especial para el proceso de verificación de compromisos y su evaluación de impacto pertinente”*.

### **13. Custodias**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Sobre su observación relacionada con la exigencia de presentación de documentos de custodia, señalamos que el Programa Familias en Acción pide el documento de custodia y cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes - NNA, en los siguientes casos:

1. Cuando no existe acuerdo entre los padres biológicos para la titularidad de un núcleo familiar en el Programa.
2. En los casos en que los titulares que no sean los padres biológicos y estén solicitando la entrada de NNA a su núcleo familiar.

Lo anterior, se realiza de conformidad con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 23.

Para el caso de la población indígena, se debe presentar el documento de custodia y cuidado personal del NNA expedido por el cabildo indígena y demás autoridades tradicionales indígenas, de conformidad con la instituido en la Constitución Política, artículo 246.

En este sentido, el Programa Familias en Acción exige la presentación de documento de custodia y cuidado personal con la finalidad de validar que quien tenga a su cargo el cuidado de los NNA efectivamente reciba los incentivos que el Programa les entrega. De esta forma, esta exigencia busca garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la finalidad que la ley asigna al Programa.

### **14. Traslado de municipio**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.





La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Dando respuesta a su observación relacionada con la novedad de traslado de municipio, precisamos que ésta consiste en reportar el cambio del lugar de residencia de la familia participante a un municipio distinto al registrado en el Sistema de información de Familias en Acción.

Actualmente, y así se determina expresamente en la Guía Operativa de Novedades, versión 4, esta novedad se debe tramitar en el municipio al cual se trasladó la familia, es decir, en el municipio receptor.

Para el caso de las familias SISBEN e Indígenas, la novedad de traslado de municipio se podrá crear cuando en las bases actualizadas de focalización la familia se encuentre registrada en el nuevo municipio, resguardo o cabildo de residencia, según el caso.

Para el caso de las familias de la Red Unidos la novedad se crea con la información disponible del municipio, conforme el último corte de la base de datos certificada por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social.

Para el caso de las familias en situación de desplazamiento el traslado podrá hacerse sin restricción, en tanto el registro es nacional.

Por último, y dando respuesta puntual a su observación, se precisa que, una vez realizada la novedad de traslado, la familia podrá realizar en el nuevo municipio todas las demás novedades o gestiones que requiera ante el programa Familias en Acción.

### **15. Inscripción de NNA en condición de discapacidad**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación a su observación sobre la inscripción de Niños, Niñas y Adolescentes en condición de discapacidad en el Programa Familias en Acción, señalamos que las familias participantes del programa Familias en Acción pueden inscribir a las NNA en condiciones de discapacidad para ser beneficiarios de la transferencia monetaria condicionada o priorizarlos para ser beneficiarios del incentivo de educación, en cualquier momento, siempre y cuando figuren en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS y estén vinculados al sistema escolar y matriculados en los establecimientos educativos registrados en el DUE del Ministerio de Educación Nacional.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que las familias con NNA en condición de discapacidad deben cumplir los compromisos de corresponsabilidad en salud y/o educación, tal y como lo determina la ley, siendo la verificación del cumplimiento de dichos compromisos *“igual para todos los grupos poblacionales que participan en el programa, así como para los NNA escolarizados en condición de discapacidad”*. (Guía Operativa para la verificación de compromisos en educación, Código G-GI-TM-7, punto 5.1.2. Alcance de la verificación).



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Ahora, para los NNA en condición de discapacidad el programa establece una serie de acciones afirmativas, que permitan su atención en condiciones de igualdad. Por una parte, para las familias con NNA escolarizados en condición de discapacidad no aplica el límite máximo de 3 incentivos educativos por familia, lo cual quedó establecido Guía Operativa Registro de Verificación en Educación, Código G-GI-TM-7:

*“El programa reconoce máximo 3 incentivos educativos por familia. Adicional, todos los NNA que cursan grado transición y los NNA escolarizados en condición de discapacidad son potenciales de la entrega del incentivo escolar, independientemente del número de NNA del grupo familiar.”*

Por otra parte, a los NNA en condición de discapacidad no les aplica la restricción de repitencia, buscando incentivar su inclusión y permanencia en el sistema educativo:

*“(…) En el caso de que estos NNA vuelvan a repetir otro año escolar (sin esperar que se acumulen de nuevo repitencias) no entrarán como potenciales de verificación hasta que sean promovidos al siguiente grado escolar. Los NNA con marca en SIFA de condición de discapacidad están exentos de la aplicación de esta regla.”*

Actualmente, el Programa Familias en Acción está rediseñando el sistema de verificación para los con NNA en condición de discapacidad, de tal forma que se facilite el cumplimiento de sus corresponsabilidades.

#### **16. No corresponde a Prosperidad Social**

No se genera respuesta.

#### **17. Ingreso de NNA de nueva titular**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

Dando respuesta a su observación relacionada con que el programa permita ingresar a los niños niñas y adolescentes de la nueva titular, cuando se realizó cambio de titular, precisamos que no se contempla como medida dentro del Programa Familias en Acción, en tanto esto implicaría la inclusión de una familia diferente a la focalizada e inscrita en su momento.

Para la inclusión de nuevas familias, se deberá estar atentos a las nuevas convocatorias para inscripción. Una vez se apruebe la apertura del proceso, las inscripciones al Programa Familias en Acción para todas las poblaciones focalizadas, se realizarán a través de convocatoria periódica y la fecha y los requisitos serán informados a la comunidad con suficiente antelación y por diferentes canales.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

### **18. Jóvenes en acción**

El Departamento para la Prosperidad Social – Prosperidad Social agradece su activa participación en la implementación de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”, la cual nos permitirá racionalizar y mejorar los trámites conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos.

En relación a su observación sobre la inscripción automática de los beneficiarios de Familias en Acción en Jóvenes en Acción, precisamos que de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1948 de 2019, el Gobierno garantizará de manera progresiva a los jóvenes beneficiarios de Familias en Acción que culminan el bachillerato, el acceso preferente a programas de educación superior. El programa será apoyado y acompañado por Instituciones Educativas del Gobierno nacional.

Actualmente, los jóvenes elegibles, potenciales participantes del Programa Jóvenes en Acción, son aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener entre 16 y 24 años de edad al momento del registro en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción
2. Ser bachiller.
3. Encontrarse al menos en uno de los siguientes listados poblacionales:
  - A. Estar registrado en bases de datos oficiales de la red unidos.
  - B. Estar registrado en bases de datos oficiales del Sisben metodología III, nivel 1 o 2 (el puntaje varía según cada municipio).
  - C. Estar registrado en bases de datos oficiales del registro único de víctimas -RUV- en condición de desplazamiento.
  - D. Estar registrado en bases de datos oficiales de las listas censales de jóvenes indígenas.
  - E. Estar registrado en las listas censales para jóvenes con medida de protección del ICBF.
4. Estar matriculado en un programa de pregrado en una institución de educación superior con convenio
5. Estar matriculado en el primer periodo académico para el primer semestre del año 2019 en el componente de gratuidad del programa Generación E del ministerio de educación.
6. Estar inscrito en el SENA en programas de formación técnica y tecnológica.

A partir del 12 de febrero al 15 de marzo de 2019 se realizarán jornadas de pre-registros en las sedes de las universidades públicas e instituciones de formación técnica y tecnológica del componente de gratuidad del programa generación E del Ministerio de Educación.

En el año 2019 se realizarán 6 jornadas de pre-registro: 4 en el SENA y 2 en IES.

Toda la información de los nuevos cupos y del programa se publica en la página web de Prosperidad Social - Sección Jóvenes en Acción:

[http://www.prosperidadsocial.gov.co/que/jov/Paginas/soy\\_joven.aspx](http://www.prosperidadsocial.gov.co/que/jov/Paginas/soy_joven.aspx)